

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

12 SET. 2023

TEODORO Y. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°526-2023-GRA/GGR

Huaraz, 11 de setiembre de 2023

VISTO:

Informe N° 2840-2023-GRA/GRAD/SGASG de fecha 05 de setiembre de 2023 y el Informe N° 272-2023-GRA/GRAD de fecha 06 de setiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

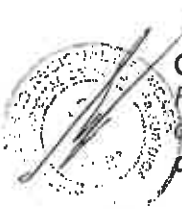
Que la Ley N° 27868 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 21° literal c) de la Ley N° 27867, señala que es atribución del Gobernador Regional *"Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto"*;

Que, el artículo 41° literal c) de la Ley N° 27867, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: *"c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales"*.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2023-GRA/GR de fecha 26 de enero del 2023 se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Sede del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central.

Que, mediante Informe N° 695-2023-GRA/ORDN de fecha 24 de julio de 2023, la Oficina Regional de Defensa Nacional, remite su requerimiento de Adquisición de bienes de



ayuda humanitaria, (herramientas, techo y utensilios), con la finalidad de atender a la población afectada y/o damnificada.

Que, mediante Memorándum N° 2464-2023-REGION ANCASH/GRI de fecha 03 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite su requerimiento para la Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Canales de Riego de Kankarpara, San Nicolás, Maini, Huaritoma, Quisuar y Pichusac Ajarpun del Distrito de Pampas Chico, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash".

Que, mediante Memorándum N° 2517-2023-REGION ANCASH/GRI de fecha 08 de agosto de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite su requerimiento para la contratación de los servicios para el mantenimiento de las oficinas de la Gerencia Sub Regional Conchucos bajo – Pomabamba, Provincia de Pomabamba, Departamento de Ancash, con la finalidad de mejorar las condiciones de los ambientes y conservar la infraestructura a fin de prevenir mayores daños a futuro y brindar adecuadamente los servicios de atención que necesita la población beneficiaria.

Que, mediante Memorándum N° 1948, 1949, 1979 y 2059 – 2023 – GRPPAT/SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que se cuenta con la Certificación presupuestal N° 2938, 2939, 2933 y 3101 para la adquisición de bienes de ayuda humanitaria: Kits de alimentos (raciones crudas) y herramientas, techo, utensilios, con la finalidad de atender a la población afectada y/o damnificada, asimismo, para la contratación de los servicios de mantenimiento de las oficinas de la Gerencia Sub Regional Conchucos Bajo Pamabamba y Contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión.

Que, en atención a los requerimientos para la adquisición de los bienes y contratación de servicios, para el ejercicio fiscal año 2023, no se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones, por lo tanto, resulta necesario su inclusión, en función al cumplimiento de la normatividad vigente y fines, conforme a los lineamientos y procedimientos conforme a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

Que mediante Informe N° 2840-2023-GRA-GRAD/SGASG de fecha 05 de setiembre 2023, se solicita la Décima modificación al Plan Anual de Contrataciones del año 2023, de conformidad a la normativa vigente y en atención al requerimiento y cumplimiento de los fines y objetivos institucionales se debe proceder a la modificación del Plan Anual de Contrataciones a efectos de incluir la contratación para la adquisición de los bienes del siguiente procedimiento de selección:

ITEM	PROCESO DE SELECCION	ADQUISICION DE BIENES	MONTO
01	Catálogo Electrónico	Adquisición de bienes de ayuda humanitaria, kit de alimentos (raciones crudas), con la finalidad de atender a la población afectada y/o damnificada.	S/222,480.00
02	Catálogo Electrónico	Adquisición de bienes de ayuda humanitaria, kit de alimentos (herramientas, techos y utensilios), con la finalidad de atender a la población afectada y/o damnificada.	S/ 3'099,414.00
03	Adjudicación Simplificada	Contratación de los servicios para el mantenimiento de las oficinas de la Gerencia Sub Regional Conchucos bajo – Pomabamba.	S/65,700.00

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
3 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

		Provincia de Pomabamba, Departamento de Ancash	
04	Adjudicación Simplificada	Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Canales de Riego de Kankarpara, San Nicolás, Maini, Huaritoma, Quisuar y Pichusac Ajarpun del Distrito de Pampas Chico, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash".	S/171,671.84

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, de conformidad al numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aplicables, "(...) *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.*"

Que, por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aplicables, establece que: "*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.*"

Que, de acuerdo al sub numeral 7.5.1 del numeral 7.5 del punto VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada: "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019- OSCE-PRE, y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, "*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.*"

Que, asimismo, el sub numeral 7.5.2 del numeral 7.5 del punto VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva señala que: "*Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.*"

Adicionalmente, el sub numeral 7.5.3 del numeral 7.5 del punto VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva precisa que: "*Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere.*"

Cabe destacar que el PAC debe prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los

respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la Fuente de Financiamiento; además, obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Que, ante la solicitud contenida en el Informe N° 2840-2023-GRA-GRAD/SGASG de fecha 05 de setiembre 2023, de aprobarse la Décima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la sede del Gobierno Regional de Ancash, en atención a los requerimientos realizados por: 1) la Oficina Regional de Defensa Nacional; y la 2) Gerencia Regional Infraestructura, que no se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones, resultando necesario su inclusión, en función al cumplimiento de la normativa vigentes y conforme a los lineamientos de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

Que, bajo el marco normativo expuesto, y en mérito a lo sustentado por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del GRA, se justifica la necesidad de emitir el acto resolutorio correspondiente que apruebe la Décima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, para el ejercicio fiscal 2023, a fin de incluir las contrataciones indicadas precedentemente.

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

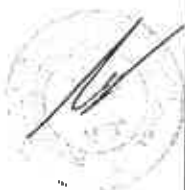
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Décima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sede central del Gobierno Regional de Ancash, para el ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de incluir la siguiente contratación, requerida por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Defensa Nacional, siendo las siguientes:

ITEM	PROCESO DE SELECCION	ADQUISICION DE BIENES	MONTO
01	Catálogo Electrónico	Adquisición de bienes de ayuda humanitaria, kit de alimentos (raciones crudas), con la finalidad de atender a la población afectada y/o damnificada.	S/ 222,480.00
02	Catálogo Electrónico	Adquisición de bienes de ayuda humanitaria, kit de alimentos (herramientas, techos y utensilios), con la finalidad de atender a la población afectada y/o damnificada.	S/ 3'099,414.00
03	Adjudicación Simplificada	Contratación de los servicios para el mantenimiento de las oficinas de la Gerencia Sub Regional Conchucos bajo – Pomabamba, Provincia de Pomabamba, Departamento de Ancash	S/ 65,700.00
04	Adjudicación Simplificada	Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Canales de Riego de Kankarpara, San Nicolás, Maini, Huaritoma, Quisuar y Pichusac Ajarpun del	S/ 171,671.84

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 SET 2023

TEODORO RODRIGUEZ
FEDATARIO



		Distrito de Pampas Chico, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash".	
--	--	---	--



ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la publicación de la Resolución que aprueba la Décima modificación del PAC y anexos en el SEACE dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la respectiva aprobación.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MANCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 SET. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

